



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000032 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 FEB 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2019/CAV.MAGY, La Nota de Coordinación N° 053-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, La Nota de Coordinación N° 219-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, El Informe N° 06-2019/GRI-SGO-MEM/ING, El Informe N° 033-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGO-SG, El Informe legal N° 38-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-AAL, El Oficio N° 047-2019 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR, El Informe N° 44-2019/GRI-SGO-MFM/ING, e Informe Legal N°300-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 001-2019/CAV.MAGY, de fecha 07.02-2019, el representante legal del CONSORCIO AGUAS VERDES, MIGUEL A. GOMEZ YMAN, solicita reconsideración, sobre la conclusión dado por el área legal donde opina que el CONSORCIO AGUAS VERDES, al momento de la observación de la liquidación practicada por la entidad, no sustenta ni acredita cálculos detallados para que se reconozca mayores gastos generales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000032 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 13 FEB 2020

Que, mediante Nota de Coordinación N° 053-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, 14 de febrero de 2019, el gerente regional de infraestructura RICARDO R. CABALLERO ALON, corre traslado de la solicitud de reconsideración presentado por el CONSORCIO AGUAS VERDES, al jefe de la oficina regional de asesoría jurídica Abg. DILTHEY GIOVANNI ROMERO GALLEGOS.

Que, con Nota de Coordinación N° 219-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 22 de febrero de 2019, el jefe de la oficina regional de asesoría jurídica Abg. DILTHEY GIOVANNI ROMERO GALLEGOS, SOLICITA adjuntar informes (Informe legal N° 038-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, Informe N° 006-2019/GRI-SGO-MFM/ING, Informe N° 033-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG) al gerente regional de infraestructura RICARDO R. CABALLERO ALON.

Que, mediante Informe N° 06-2019/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 18 de enero de 2019, el Ing. MIGUEL FLORES MURO, informa las observaciones a la liquidación practicada de la obra: INSTALACION DEL SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACION DEL AA.HH. 28 DE JULIO TRAMO II DE LA QUEBRADA MARCO FELIPE DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, al Sub gerentes de obras Ing. JULIO CASTILLO MOSCOL.

Que, mediante Informe N° 033-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GRI-SGO-SG, 21 de enero de 2019, el Ing. JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, Sub Gerentes de Obras INFORMA al gerente regional de infraestructura Ing. RICARDO R. CABALLERO ALON, las observaciones a la liquidación practicada por la entidad, en el sentido que se ha deducido el reconocimiento de gastos generados producto de la ampliación de plazo N° 01 otorgada por la entidad por 15 días naturales, generando un incremento en el gasto, asimismo manifiesta que se ha deducido los intereses de ley producto del no pago de valorizaciones dentro de los plazos de ley, manifestando que la parte controvertida es la siguiente:

- Reconocimiento de mayores gastos generales: S/. 37,575.00 SOLES.
- Reconocimiento de intereses: S/. 549.95 SOLES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000032 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 13 FEB 2020

Que, mediante Informe legal N° 38-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-AAL, de fecha 31 de enero 2019, la responsable del área de asuntos legales Abg. KATTY F. PRADO NIÑO, informa al gerente regional de infraestructura Ing. RICARDO R. CABALLERO ALON, la opinión legal respecto de la observación de la liquidación de la obra en comento y concluye que el CONSORCIO AGUAS VERDES al momento de observar la liquidación practicada por la entidad, no sustente ni acredite cálculos detallados para que se le reconozca los mayores gastos generales, de conformidad con la normativa de contrataciones del estado establece que la entidad debe reconocer y pagar aquellos gastos generales variables en los que el contratista haya incurrido como consecuencia de la paralización, siempre que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica o del valor referencial, según el caso y que se encuentre debidamente acreditados, en ese sentido no ha lugar su pedido de mayores gastos generales.

Que, mediante Oficio N° 047-2019 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES/GGR-GRI-GR, de fecha 05 de febrero de 2019, el gerente regional de infraestructura Ing. RICARDO R. CABALLERO ALON, comunica al representante legal del CONSORCIO AGUAS VERDES SR. MIGUEL A. GOMEZ IMAN, que al momento de observar la liquidación practicada por la entidad, no sustente ni acredite cálculos detallados para que se le reconozca los mayores gastos generales, de conformidad con la normativa de contrataciones del estado (...), e improcedente lo solicitado, toda vez que su representada no sustento ni acredite ni ha adjuntado cálculos detallados según el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N° 44-2019/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 06 de marzo de 2019, el Ing. MIGUEL FLORES MURO informa al sub gerentes de obras ING. JULIO CASTILLO MOSCOL, que el contratista no ha cumplido con tres requisitos para el pago de mayores metrados indicados en la liquidación (informe N° 006-2019/GRI-SGO-MFM/ING).

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado (en adelante reglamento) prescribe: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000032 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 FEB 2020

siguientes. (...).

Que, realizada la recepción de la obra lo que corresponde es iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, que consiste en el proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables a cada caso concreto, cuya finalidad es determinar el costo total de una obra y el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el primer párrafo del artículo 179° del reglamento establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación. (...).*

Que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Que, en tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...).

Que, del análisis de todos los actuados se concluye que el CONSORCIO AGUAS VERDES no ha adjuntado cálculos detallados ni sustentados a lo que se refiere a los mayores gastos generales, es decir la entidad debe reconocer y pagar aquellos gastos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000032 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 FEB 2020

generales variables en los que el contratista haya incurrido como consecuencia de la paralización, siempre que formen de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica o del valor referencial, según el caso y que se encuentren debidamente acreditados, en consecuencia la carta presentada por el consorcio no reúne las condiciones para que la entidad puede cancelar mayores gastos generales.

Que, mediante Informe Legal N°300-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 07 de mayo del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, Opina: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración presentado el representante legal del CONSORCIO AGUAS VERDES, MIGUEL A. GOMEZ YMAN, de conformidad con el artículo 179° (...). Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y/o arbitraje, según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y el Reglamento. (...).

Que, Contando con el visado de la Oficina Regional de Secretaría General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR- de fecha 26 de abril del 2017; el titular del pliego faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconsideración presentado por el representante legal del CONSORCIO AGUAS VERDES, MIGUEL A. GOMEZ YMAN, de conformidad con el artículo 179° (...). Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante **conciliación y/o arbitraje**, según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y el Reglamento. (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000032 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 13 FEB 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO AGUAS VERDES**, en su domicilio legal al contratista en su modo y forma de ley, a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)